



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, agosto veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

Radicado	2020-00461
Proceso	Ejecutivo de menor cuantía
Demandante	BERNARDO JIMENEZ MEJIA
Demandado	YESSENIA MARIA MARMOLEJO SANCHEZ
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con los artículos 82, 89 y 90 del Código general del proceso y decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes requisitos:

1. Aportará poder que contenga expresamente el correo electrónico del apoderado.
2. Indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, apoderados y testigos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del decreto 806 de 2020.
3. Deberá manifestar que el original del título valor y escritura pública de hipoteca objeto de recaudo se encuentran en poder del acreedor y estará presto a presentarlos cuando el Despacho lo requiera.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
Juez

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91733fc4cc92223cce258b43b74f67b99309989f8c9cd86f7ca82af7a62f3e8d**

Documento generado en 25/08/2020 04:34:24 p.m.